Ypejhu, 09 de mayo del 2023

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: **CONCURSO DE OFERTAS N°01/2023 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLURIANUAL - ID N°426.841.-**

En mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ypejhu, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de informar que la licitación de referencia, se encuentra previsto un anticipo del 10% (Diez por ciento) sobre el monto del monto adjudicado, por cada ejercicio fiscal 2023 y 2024.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO OTORGADO:

Con relación a lo establecido en el Art. 188 de la Ley 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere Justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivas en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato."

Artículo 193. Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente ley, destinados a la provisión de "Alimentación Escolar" y/o "Canasta Básica de Útiles Escolares", deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse durante el presente Ejercicio Fiscal. Para el efecto, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán prever en el presente Ejercicio Fiscal, el monto correspondiente para la eventual entrega de anticipo al adjudicatario, cuyo porcentaje debe garantizar que a la fecha de inicio del año escolar del período 2024, pueda asegurarse la provisión de los bienes objeto del contrato.

Los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios destinados a la provisión de "Alimentación Escolar", la "Canasta Básica de Útiles Escolares" y otros similares, independientemente a la Fuente de Financiamiento (FF) u Organismo Financiador (OF), a ser distribuidos en el año 2024, deberán estar publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en su etapa de convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2023.

Conforme a lo establecido en el Decreto 2992/19 que en su Art. 37.- Anticipos. Establece: El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato demostrar el debido uso.
En el caso de que la Convocante hubiera previsto la entrega de anticipo, deberá determinar en el pliego de bases y condiciones además del porcentaje, el plazo dentro del cual el proveedor, consultor o contratista, solicitará el pago, así como los documentos que debe presentar para el efecto.

MUNICIPALIDAD DE YPEJHU
ROLANDO RAMIREZ
Secretario General

La convocante considera oportuno otorgar anticipo equivalente al **10% del monto total del contrato**, para el proveedor que resultare adjudicado en el contrato, de tal manera garantizar la mayor participación de potenciales oferentes. El porcentaje indicado será aplicado de forma independiente para cada ejercicio fiscal 2023 y 2024.

El otorgamiento de anticipo se basa fundamentalmente primero en propiciar la participación de las pequeñas y medianas empresas, quienes, muchas veces por falta de un capital operativo para la ejecución de contratos. se hallan impedidos o limitados en participar en las licitaciones de este rubro.

Justificación de la convocante – finalidad del anticipo:

El fin principal del anticipo a ser entregado al proveedor, es destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del contrato correspondiente a la compra de electrodomésticos (heladera, cocina y equipamientos para la cocina Garrafa, cubiertos varios platos, vasos y otros accesorios indispensables para el equipamiento de la cocina y comedor según los lineamientos del MEC).

Por otra parte también podrá ser utilizado para los costos inherentes para la contratación de personales necesarios, como ser cocineras, y otros auxiliares según los lineamientos y requerimientos según el proyecto de alimentación escolar.

MUNICIPALIDAD DE YPEJHU
ROLANDO RAMIREZ
Secretario General

Rolando Ramirez
Encargado de la UOC